

**RESOLUCIÓN
EXENTA N° 740**

SANTIAGO, 25 OCT 2010

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, artículos 53°, 54° y 55°, que crean el Instituto de Previsión Social y fijan sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece la fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49 de 1973; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que confiere el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Instituto de Previsión Social, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social, cuyo objeto especialmente es la administración del sistema de pensiones solidarias y de los regímenes previsionales administrados anteriormente por su antecesor el Instituto de Normalización Previsional.

2.- Que, la Empresa El Mercurio S.A.P., es una sociedad editora de diarios y dentro de sus intereses está contar con una base amplia de suscriptores, que le permite mantener informada a la comunidad y cumplir con su rol de comunicador social.



GOBIERNO DE

CHILE

INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

740

3.- Que, con fecha 24 de septiembre de 2010, el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL y la EMPRESA EL MERCURIO S.A.P, vienen en suscribir un CONVENIO DE COLABORACIÓN y sus ANEXO N° 1 "DE LAS SUSCRIPCIONES OFRECIDAS A LOS PENSIONADOS" y ANEXO N°2 "DE LOS BENEFICIOS DE DIFUSIÓN Y SUSCRIPCIONES GRATUITAS", con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida e integración social de sus pensionados y usuarios, documento aprobado por la División Jurídica mediante Oficio Ordinario N° 436/4053-10, de 03 de septiembre de 2010 y visado en cada de sus páginas por el Departamento Estudios Jurídicos y Contratos, de dicha División.

4.- Que, por Oficio Ordinario N° DBC N° 777/2010, de 22 de septiembre de 2010, el Departamento Beneficios Complementarios, de la División Atención a Clientes, remite los antecedentes para la emisión de la presente Resolución, incluyendo la proposición de los funcionarios de la Institución que actuarán como Coordinadores del Convenio de la especie.

RESUELVO:

1.- Apruébase el **Convenio de Colaboración** y sus **Anexos N°s 1 y 2**, suscrito con fecha 24 de septiembre de 2010, entre el **Instituto de Previsión Social** y la **Empresa El Mercurio S.A.P.**, cuyo tenor literal es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE
EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Y
EMPRESA EL MERCURIO SOCIEDAD ANONIMA PERIODISTICA**

En Santiago de Chile, a 24 de Septiembre de 2010, entre el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**, en adelante e indistintamente el "**INSTITUTO**" o el "**IPS**", representado por su Director Nacional, don Juan Bennett Urrutia, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad N°5.611.976-0, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1353, sexto piso, comuna de Santiago, y la **EMPRESA EL MERCURIO SOCIEDAD ANONIMA PERIODISTICA**, R.U.T. N° 90.193.000-7, en adelante, "**EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**", representada por su Gerente de Desarrollo y Marketing don Patricio Moreno de Beer, cédula nacional de identidad N°7.348.649-1 y su Gerente de Administración y Finanzas, don Mariano Guerrero Gutiérrez, cédula nacional de identidad N°5.540.079-K, todos domiciliados en Avenida Santa María N°5542, comuna de Vitacura, de esta ciudad, se suscribe el siguiente convenio:

PRIMERO: El "**IPS**", es un servicio público descentralizado, y por tanto con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene por objeto especialmente la administración del sistema de pensiones solidarias y de los regímenes previsionales administrados por el ex Instituto de Normalización Previsional.



GOBIERNO DE
CHILE

INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

740

SEGUNDO: La “EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.” es una sociedad editora de diarios y dentro de sus intereses está el contar con una base amplia de suscriptores, que le permita mantener informada a la comunidad y cumplir con su rol de comunicador social.

TERCERO: El “IPS” y la “EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.” suscriben el presente convenio, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida e integración social de los pensionados y usuarios del “IPS”.

CUARTO: Para el logro del objetivo del convenio, la “EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.” se obliga a:

1. Ofrecer a los pensionados del “IPS” suscripciones a las ediciones periodísticas de El Mercurio, Las Ultimas Noticias y La Segunda, con tarifas y condiciones preferentes en relación a las determinadas para el público general. La naturaleza, condiciones y precios de las suscripciones serán determinados, para cada año calendario, en documentos separados, los que se entenderán formar parte integrante del presente convenio en calidad de Anexos. El Anexo N°1 contiene las condiciones y valores de las suscripciones para el año 2010.
2. Otorgar facilidades para el pago de los valores de las suscripciones. Los pensionados del “IPS” podrán pagar las suscripciones contratadas y/o renovadas con la “EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.”, mediante cheques y tarjetas de crédito. Además, se establece que, en el caso exclusivo de las suscripciones mensuales, los pensionados del “IPS” podrán pagarlas, mediante la modalidad de descuento por planilla de sus pensiones mensuales.
3. Patrocinar y/o auspiciar proyectos, eventos o actividades que desarrolle el “IPS”, en materia de Beneficios Complementarios. Al efecto, la “EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.” entregará al “IPS”, una suma equivalente al 1.5% del valor neto mensual de las suscripciones que se contraten y/o renueve en el marco del presente convenio y cuya modalidad de pago sea el descuento por planilla.

El procedimiento que las partes han acordado para la entrega del dinero comprometido es el siguiente:

3.1) Dentro de los diez primeros días de cada mes, el Jefe del Departamento Beneficios Complementarios del “IPS”, remitirá oficio al Jefe de Soporte Comercial de Circulación de la “EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.” en el que informará el monto al que ascendió el valor total efectivamente descontado en el mes inmediatamente anterior, por concepto de suscripciones contratadas y/o renovadas por los pensionados del “IPS” y cuyo pago se realizó mediante la modalidad de descuento por planilla de las pensiones. Asimismo, indicará el monto, expresado en pesos, a que equivale el 1.5% que “EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.” se obligó a entregar al “IPS”.



GOBIERNO DE
CHILE

INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

740

3.2) El último día hábil del mes de enero y de julio de cada año calendario, en que esté vigente este convenio, la **“EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.”** remitirá al **“IPS”** cheque nominativo y cruzado, por la cantidad de dinero a que equivale el porcentaje comprometido en el punto 3 de esta cláusula. Dicho monto corresponderá al 1.5% de la sumatoria de los valores entregados mensualmente por el **“IPS”** a la **“EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.”**, por concepto de suscripciones pagadas mediante la modalidad de descuento por planilla de pensiones. El monto que la **“EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.”** se obliga a entregar en las fechas antes indicadas, corresponderá al acumulado en el semestre inmediatamente anterior e informado en los oficios referidos en el punto 3.1 de esta cláusula.

4. Colaborar en la difusión de eventos ejecutados por el **“IPS”** y dirigidos a sus pensionados y usuarios. Para ello, dispondrá exclusivamente para el **“IPS”** de 5 avisos, gratuitos para ser publicados en el Diario El Mercurio, cuyo objeto es difundir entre sus usuarios, los beneficios y las acciones del IPS y la forma de acceder a ellos. Los referidos avisos podrán ser publicados de lunes a jueves durante el año.

Las partes han acordado que los avisos precitados serán informados por el **“IPS”** al Jefe de Marketing Institucional de la **“EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.”** con una antelación de, a lo menos, 10 días hábiles de la fecha solicitada para la publicación, en los meses que necesite publicar dicho aviso gratuito.

5. Al momento de la firma del presente convenio la **“EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.”** entregará al **“IPS”** cuatro suscripciones anuales y gratuitas, cuyos destinatarios serán definidos por este último.

Asimismo, la **“EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.”** otorgará al **“IPS”** 43 suscripciones anuales y gratuitas, las que serán entregadas con un día de desfase en las Casas de Encuentro y Centros de Extensión del **“IPS”**, sujetas a cobertura de servicio de reparto. Para los efectos de la distribución de las suscripciones, las direcciones de las Casas y Centros beneficiados con este aporte, constan en Anexo N° 2.

QUINTO: Por su parte, para el logro del objetivo del convenio el **“IPS”** se obliga a:

1. Realizar la convocatoria a las diversas acciones y/o actividades de extensión que realice con el patrocinio y/o auspicio de la **“EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.”**.
2. Difundir entre sus pensionados y usuarios los beneficios derivados del presente convenio y la forma de acceder a él, disponiendo para estos efectos de sus medios comunicacionales propios.
3. Incluir en las colillas de pago de pensiones, en el mes de abril y octubre de cada año calendario, un mensaje de un máximo de 60 caracteres incluidos los espacios, para difundir e informar sobre los



GOBIERNO DE
CHILE

INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

740

beneficios derivados de este convenio. La **“EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.”** deberá entregar al **“IPS”** el texto de los referidos mensajes con una anticipación de a lo menos 45 días.

4. Facilitar a la **“EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.”** espacios en sus dependencias, tales como Centro de Atención y Direcciones Regionales, para que realice exclusivamente difusión y publicidad de los beneficios derivados de este convenio. Se deja expresa constancia que en dependencias del **“IPS”**, está estrictamente prohibido realizar transacciones de cualquier tipo, sean éstas comerciales, económicas y/o financieras.

La oportunidad, forma y los lugares asignados para este efecto, serán definidos de común acuerdo por las partes, a través de los Coordinadores del presente Convenio, quienes además deberán velar por su correcta ejecución.

5. Realizar, previa autorización del pensionado, los descuentos en las liquidaciones de sus pensiones, de los valores correspondientes al pago de las suscripciones mensuales contratadas por el pensionado con la **“EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.”**.

SEXTO: Para los efectos del procedimiento del descuento por planilla, las partes han acordado lo siguiente:

a) Al momento de contratar la suscripción mensual de alguna de las ediciones periodísticas ofrecidas por la **“EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.”**; el pensionado(a) deberá suscribir un documento en el que autorice, en términos formales y explícitos al **“IPS”**, para realizar la validación y/o confirmación a **“EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.”** de sus datos personales estimados necesarios para hacer operativo el descuento por planilla. Lo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°19.628. Asimismo, el pensionado(a) deberá autorizar en forma expresa al **“IPS”** para efectuar los descuentos mensuales de sus liquidaciones de pensiones correspondientes al valor de costo de la suscripción, todo ello sujeto a las normas del artículo 12 de la Ley N°18.689.

b) A efecto de que el **“IPS”** valide y/o confirme la información relativa a los datos personales del pensionado(a) que lo autorizó, el Jefe de Soporte Comercial de Circulación de la **“EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.”** generará un archivo denominado **“Validación de Datos”**, el que deberá entregar en el Área de Control y Actualización de Pagos del Departamento Pago de Beneficios del **“IPS”**, los días lunes de cada semana. El **“IPS”** en un plazo máximo de 2 días hábiles realizará la validación y/o confirmación de los datos contenidos en el archivo. Las partes acuerdan que los datos contenidos en el archivo validado, serán los utilizados en el procedimiento de descuento por planilla.

c) La **“EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.”** deberá proporcionar al **“IPS”**, una vez al mes, mediante archivo magnético y en interfaces que cumplan los formatos establecidos por el Área de Control y Actualización de Pagos del Departamento Administración Pago de Beneficios del **“IPS”**, la información sobre los cargos correspondientes a los valores que los pensionados hayan autorizado descontar de sus pensiones. La referida información deberá ser entregada en la mencionada Área de Control y Actualización de Pagos, a más tardar el 1º día hábil de cada mes.



GOBIERNO DE
CHILE

INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

740

- d) El “**IPS**” pagará la liquidación remitida por la “**EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**”, a más tardar, el día hábil número 45, contado desde la fecha de recepción de la interfaz de cargos enviada, de acuerdo a las formas y plazos establecidos en la letra “c)” de esta Cláusula.
- e) El pago a la “**EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**” se realizará mediante cheque nominativo y cruzado extendido a nombre de “**Empresa El Mercurio S.A.P.**”

SEPTIMO: Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula precedente, y en el evento que no sea posible descontar el total del valor mensual informado por la “**EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**”, por tener el pensionado otros descuentos que sean preferentes en el orden de prelación, o por tener descuentos voluntarios que tienen prioridad respecto de los que emanan del presente Convenio y que completan el porcentaje permitido por la ley, las partes acuerdan que el “**IPS**” sólo pagará los valores efectivamente descontados a los pensionados e informará a la “**EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**”, en una interfaz denominada “**Salida de Descuentos**”, los valores no incluidos en el pago.

Asimismo, se deja constancia que es de exclusiva responsabilidad de la “**EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**” la recuperación de los valores no descontados a los pensionados total o parcialmente y que el “**IPS**” no asume ni se responsabiliza de los eventuales problemas que se susciten entre los pensionados y “**EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**” a causa de la falta de pago total o parcial de las cuotas, como tampoco de los saldos insolutos que queden a la muerte de algún pensionado. A este respecto, la labor del “**IPS**” se circunscribe a realizar, con las limitaciones indicadas en esta misma cláusula, los descuentos informados por la “**EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**” y pagar los montos efectivamente descontados.

En todo caso, el no pago por parte de los pensionados(as) de las suscripciones contratadas, habilitan a la “**EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**” a suspender el servicio.

OCTAVO: El “**IPS**” y la “**EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**”, en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias que los rijan, podrán destinar recursos humanos, materiales y físicos, necesarios para el cumplimiento del objetivo de este Convenio.

NOVENO: Las partes declaran que el “**IPS**”, no tendrá responsabilidad alguna por la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos o prestados por la “**EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**”, ni por la pérdida, daño y/o perjuicios que se puedan causar en la persona o bienes de los pensionados que contraten con la “**EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**”, por efecto o como consecuencia de la operación por parte de “**EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**” y/o de su personal y, particularmente, por interrupciones, cancelaciones, postergaciones, defectos o fallas en la entrega o ejecución de los bienes o servicios pactados; responsabilidad que recaerá íntegra y exclusivamente a la “**EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**”, salvo que dichas pérdidas, daños y/o perjuicios tengan su origen directo y exclusivo en un hecho culposo o doloso por parte de los pensionados, o sean ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor imposible de resistir, prevenir o evitar.



GOBIERNO DE

CHILE

INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

740

DECIMO: El “IPS” y la “EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.” designarán por escrito, a una persona de su dependencia como Coordinador Titular del Convenio y otro como Suplente, quienes velarán por su correcto cumplimiento y el cambio de ellos se formalizará de igual forma.

UNDECIMO: El presente Convenio regirá desde la fecha de la resolución que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2012, prorrogándose en forma automática y sucesiva por períodos iguales de doce meses, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, mediante aviso escrito enviado por correo certificado, el que deberá ser despachado con una anticipación de, a lo menos, 60 días de la fecha de vencimiento del presente convenio o de su prórroga, en su caso. El aviso de término deberá ser despachado al domicilio señalado por las partes en el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el “IPS” y la “EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.” se obligan a cumplir con las actividades y acciones que, a la fecha de término del Convenio, se hayan iniciado, publicitado y/o se encuentren comprometidos recursos de terceros.

DUODECIMO: Para efectos legales derivados de la celebración del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO TERCERO: El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

PERSONERIAS

La personería de don Juan Bennett Urrutia para representar al “IPS” consta en el Decreto Supremo N°24, del 03 de agosto de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Patricio Moreno de Beer y de don Mariano Guerrero Gutiérrez, para representar a la “EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.”, consta en Escritura Pública de fecha 26 de marzo de 2001, otorgada ante el Notario Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, don Eduardo Avello Concha, anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del mismo año, bajo el Número 1214-2001.

PATRICIO MORENO DE BEER
GERENTE DE DESARROLLO Y MARKETING
EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.

MARIANO GUERRERO GUTIERREZ
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.

JUAN BENNETT URRUTIA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

ANEXO N°1:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**

Y

EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.

“DE LAS SUSCRIPCIONES OFRECIDAS A LOS PENSIONADOS”

En Santiago de Chile, a 24 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**, en adelante el “**IPS**”, representado por su Director Nacional don Juan Bennett Urrutia, cédula nacional de identidad N°5.611.976-0 ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1353, sexto piso, comuna de Santiago, y la **EMPRESA EL MERCURIO SOCIEDAD ANONIMA PERIODISTICA**, R.U.T. N°90.193.000-7, en adelante, “**EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**”, representada por su Gerente de Desarrollo y Marketing don Patricio Moreno de Beer, cédula nacional de identidad N°7.348.649-1 y su Gerente de Administración y Finanzas don Mariano Guerrero Gutiérrez, cédula nacional de identidad N°5.540.079-K, todos domiciliados en Avenida Santa María N°5542, comuna de Vitacura, expresan:

PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral uno (1) de la Cláusula Cuarta del Convenio vigente entre las partes; los comparecientes, por este acto, determinan la naturaleza, condiciones y valores de los servicios de suscripción que “**EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**” ofrecerá a los pensionados del “**IPS**”, en el período comprendido entre la fecha de suscripción del presente instrumento y el 31 de diciembre de 2012.

SEGUNDO: La naturaleza, condiciones y tarifas de las suscripciones, según edición periodística, serán las siguientes:

EL MERCURIO

TARIFA NORMAL	VALOR CONVENIO	PERÍODO	FORMA DE PAGO	COBERTURA
\$ 124.680	\$ 83.880	Anual	Hasta 6 Cheques personales Tarjeta de Crédito	Desde la III a la X Región
\$ 10.390	\$ 6.990	Mensual Automático 1ª Cuota al contado	Desc. Cta. Corriente Personal Descuento Tarjeta de Crédito Descuento por Planilla INP.	Desde la III a la X Región
\$ 171.360	\$ 130.560	Anual	Hasta 6 Cheques personales Tarjeta de Crédito	I, II, XI y XII Regiones
\$ 14.280	\$ 10.880	Mensual Automático 1ª Cuota al contado	Desc. Cta. Corriente Personal Descuento Tarjeta de Crédito Descuento por Planilla INP.	I, II, XI y XII Regiones

LAS ULTIMAS NOTICIAS

TARIFA NORMAL	VALOR CONVENIO	PERÍODO	FORMA DE PAGO	COBERTURA
\$90.000	\$60.300	Anual	Hasta 6 Cheques personales Tarjeta de Crédito	Desde la III a la X Región
\$7.500	\$5.100	Mensual Automático 1ª Cuota al contado	Desc. Cta. Corriente Personal Descuento Tarjeta de Crédito Descuento por Planilla INP.	Desde la III a la X Región
\$145.200	\$97.284	Anual	Hasta 6 Cheques personales Tarjeta de Crédito	I, II, XI y XII Regiones
\$12.100	\$8.100	Mensual Automático 1ª Cuota al contado	Desc. Cta. Corriente Personal Descuento Tarjeta de Crédito Descuento por Planilla INP.	I, II, XI y XII Regiones

LA SEGUNDA

TARIFA NORMAL	VALOR CONVENIO	PERÍODO	FORMA DE PAGO	COBERTURA
\$ 90.000	\$ 60.300	Anual	Hasta 6 Cheques personales Tarjeta de Crédito	Desde la III a la X Región
\$ 7.500	\$ 5.100	Mensual Automático 1ª Cuota al contado	Desc. Cta. Corriente Personal Descuento Tarjeta de Crédito Descuento por Planilla INP.	Desde la III a la X Región

TERCERO: Para acceder a los beneficios antes indicados, los pensionados(as) del “IPS” deberán acreditar su calidad de tales. Al efecto, deberán presentar su cédula de identidad y su “Tarjeta del Pensionado IPS”, o en su defecto, su última colilla de pago de pensiones.

CUARTO: Los valores convenio, indicados en la cláusula segunda de este instrumento, incluyen IVA y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2011.

QUINTO: El pensionado(a) podrá optar solamente a una suscripción por edición periodística. Las suscripciones serán anuales o mensuales por períodos indefinidos, con todos sus beneficios (entrega del diario contratado en el domicilio indicado, 2 Tarjetas del Club de Lectores El Mercurio American Express (la Activación Financiera y el Cupo del Crédito a otorgar es responsabilidad del Banco Santander) y servicio de suspensión temporal. Las suscripciones están sujetas a factibilidad de servicio de reparto.

SEXTO: En el caso de las suscripciones con Sistema de Pago Mensual, siempre, la primera cuota deberá ser pagada al momento de la firma de los documentos de suscripción.



740

SEPTIMO: Sólo las suscripciones mensuales podrán ser pagadas mediante la modalidad de descuento por planilla de pensiones.

OCTAVO: El presente Anexo se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don Juan Bennett Urrutia consta en Decreto Supremo N°24, de 03 de agosto de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Patricio Moreno de Beer y de don Mariano Guerrero Gutiérrez, consta en Escritura Pública de fecha 26 de marzo de 2001, otorgada ante don Eduardo Avello Concha, Abogado, Notario Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago y anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del mismo año, bajo el Número 1214-2001.

**JUAN BENNETT URRUTIA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**

**PATRICIO MORENO DE BEER
GERENTE PLANIFICACION Y MARKETING
EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**

**MARIANO GUERRERO GUTIERREZ
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**

ANEXO N°2

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Y
EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**

“DE LOS BENEFICIOS DE DIFUSIÓN Y SUSCRIPCIONES GRATUITAS”

En Santiago de Chile, a 24 de septiembre de 2010, entre el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**, en adelante el “**IPS**”, representado por su Director Nacional don, Juan Bennett Urrutia, cédula nacional de identidad N°5.611.976-0, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1353, sexto piso, comuna de Santiago, y la **EMPRESA EL MERCURIO SOCIEDAD ANONIMA PERIODISTICA**, R.U.T. N°90.193.000-7, en adelante, “**EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**”, representada por su Gerente de Desarrollo y Marketing don Patricio Moreno de Beer, cédula nacional de identidad N°7.348.649-1 y su Gerente de Administración y Finanzas don Mariano Guerrero Gutiérrez, cédula nacional de identidad N°5.540.079-K, todos domiciliados en Avenida Santa María N°5542, comuna de Vitacura, expresan:

PRIMERO: En cumplimiento a lo estipulado en los numerales 4, 5 y 6 de la Cláusula Cuarta del Convenio vigente entre las partes, se ha acordado lo siguiente:

1. AUSPICIO EN MATERIA DE DIFUSIÓN

En cumplimiento a lo estipulado en el numeral cuatro (4) de la Cláusula Cuarta del Convenio, “**EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**”, durante el año 2010 y en adelante para los próximos años que dure este Convenio, entregará al “**IPS**” 05 avisos gratuitos para ser publicados en el Diario El Mercurio, cuyo objeto es difundir entre sus usuarios los beneficios y las acciones del **IPS** y la forma de acceder a ellos.

Para estos efectos, “**EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**” reservará para el “**IPS**” un volumen total de 05 avisos en sus publicaciones, de (10,9 cm alto x 28,9 cm ancho) en ubicación general según disponibilidad de lunes a jueves, del periódico. **Quedan expresamente excluidas las siguientes publicaciones: Diarios Regionales, Diarios Asociados, Balances, Insertos, Ediciones Especiales, Revistas y Vida Social. Excepcionalmente y dependiendo de la disponibilidad de espacios, podrán reservarse espacios para publicaciones en viernes, sábado y domingo. Los módulos son intransferibles a terceros.** Este aporte asciende a la suma de \$14.545.781(IVA Incluido).

1.1. Los requisitos y condiciones para la entrega de los avisos por el “IPS” a “EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.” son los siguientes:

- a. El aviso deberá respetar las medidas exactas acordadas (10,9 cm alto x 28,9 cm ancho).



GOBIERNO DE
CHILE

INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

740

- b. El aviso deberá entregarse en una resolución mínima de 200 dpi, formato freehand en jpg o pdf y enviarse a través de: cd, e-mail o pendrive.
- c. El aviso deberá ser reservado y despachado con una antelación de 10 días hábiles a la fecha de publicación, a través de la señor Sebastián Villalobos M. del Departamento de Marketing, Avenida Santa María 5542, Vitacura, svillalobosm@mercurio.cl salvo las excepciones acordadas con **“EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.”**
- d. Los avisos que publique el **“IPS”** sólo podrán tratar de materias relacionadas con las acciones o actividades a que se refiere la Cláusula Cuarta numeral 4 del convenio vigente entre las partes.
- e. Se requerirá aprobación previa a la publicación de los avisos promocionales. En el caso de **“EMPRESAS EL MERCURIO S.A.P.”**, esta aprobación la otorgará la señor Sebastián Villalobos M, fono directo: 330 1163 o quién en su reemplazo se designe por ausencia del titular. En representación del **“IPS”**, la aprobación la otorgará la División Comunicaciones a través de doña María Lourdes Mauro Hun, cuya dirección de correo electrónico para estos efectos será mmauroh@ips.gob.cl. Las partes acuerdan que las aprobaciones antes indicadas son requisito indispensable, sin ellas no se publicará. Excepcionalmente, si se efectúa una publicación sin alguna de las aprobaciones antes señaladas, no se aceptarán reclamos posteriores de aquella parte que no cumplió.
- f. El **“IPS”** en los avisos no podrá incluir, sea como patrocinador o auspiciador de la acción a difundir, ningún medio escrito distinto de EL MERCURIO.

2. SUSCRIPCIONES GRATUITAS

En cumplimiento del numeral 5 de la cláusula Cuarta del Convenio, durante el año 2010, **“EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.”** entregará al **“IPS”** cuarenta suscripciones anuales y gratuitas, sujetas a factibilidad de reparto. Asimismo, disponen que cada 500 nuevas suscripciones contratadas en el marco del convenio vigente entre las partes, **“EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.”** entregará una nueva suscripción anual y gratuita, la que será asignada y distribuida por el **“IPS”** a través del Coordinador del Convenio.

Las partes estipulan que todos los aspectos relacionados con la asignación y distribución de las tarjetas del Club de Lectores, correspondientes a las suscripciones gratuitas otorgadas por **“EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.”**, serán acordadas y gestionadas a través de los Coordinadores del Convenio.

La distribución de las suscripciones antes indicadas será la siguiente:

NUMERO DE SUSCRIPCIONES	REGION	CIUDAD/COMUNA	DIRECCIÓN
2	DECIMO QUINTA	ARICA	Av. Consistorial 490, Arica Bajo, Parque Centenario
1	PRIMERA	ALTO HOSPICIO	Isabel Riquelme N° 3115
1	SEGUNDA	ANTOFAGASTA	Jorge Washington N°2700
2	TERCERA	COPIAPO	Atacama N°80
2	CUARTA	COQUIMBO	Aldunate N°764
1	CUARTA	ILLAPEL	Constitución N°50
1	QUINTA	QUILLOTA	Maipú N°540



GOBIERNO DE
CHILE

INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

740

2	QUINTA	VALPARAÍSO	Av. Brasil N°1265, subterráneo.
2	QUINTA	VIÑA DEL MAR	Uno Poniente N°54
1	QUINTA	SAN ANTONIO	Cinco Norte N°222
1	SEXTA	SAN FERNANDO	Manuel Rodríguez N°595
1	SEXTA	SAN VICENTE T T	Arturo Prat N° 1090
1	SEPTIMA	CONSTITUCIÓN	Portales N°80
1	SEPTIMA	CAUQUENES	Victoria N° 415
2	SEPTIMA	CURICO	Membrillar s/n esquina Villouta
1	OCTAVA	CONCEPCIÓN	Castellón 435, piso 8
2	OCTAVA	CHILLAN	Constitución N°444
1	OCTAVA	LOTA	Caupolicán 545
1	OCTAVA	LOS ANGELES	Av. Vicuña N° 393
2	NOVENA	TEMUCO	Av. Bulnes N°0199
2	NOVENA	ANGOL	Ilabaca N°343
1	NOVENA	VICTORIA	Calama N° 1149
1	DECIMA CUARTA	VALDIVIA	Arauco N° 453
2	DECIMO SEGUNDA	PUNTA ARENAS	Av. Independencia N° 895
2	METROPOLITANA	BUIN	Manuel Montt N°180
1	METROPOLITANA	SANTIAGO	San Pablo N°2471, Segundo Piso
1	METROPOLITANA	MELIPILLA	Serrano N°541
1	METROPOLITANA	LA FLORIDA	Av. Vicuña Mackenna N° 5862
1	METROPOLITANA	PUENTE ALTO	Santo Domingo N°481-B
2	METROPOLITANA	SAN BERNARDO	O'Higgins N°416
1	METROPOLITANA	SANTIAGO	Alameda 1353, 5° piso (Div. Atención a Clientes)

3. EVENTOS ARTÍSTICOS CULTURALES

Durante el año 2010 y en adelante en cumplimiento a lo estipulado en el numeral 6 de la Cláusula Cuarta del Convenio, “**EMPRESAS EL MERCURIO S.A.P.**” realizará, a lo menos, 13 eventos a lo largo del país. Para efectos de la convocatoria los coordinadores del convenio realizarán las gestiones y enlaces necesarios para su buen funcionamiento.

SEGUNDO: El presente Anexo se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

TERCERO: La personería de don, Juan Bennett Urrutia consta en Decreto Supremo N°24, de 03 de agosto de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Patricio Moreno de Beer y de don Mariano Guerrero Gutiérrez, consta en Escritura Pública de fecha 26 de marzo de 2001, otorgada ante don Eduardo Avello Concha, Abogado, Notario Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago y anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del mismo año, bajo el Número 1214-2001.

**JUAN BENNETT URRUTIA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**

**PATRICIO MORENO DE BEER
GERENTE COMERCIAL
EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**

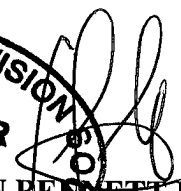
**MARIANO GUERRERO GUTIERREZ
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**

740

2.- Designense como Coordinadores del Convenio de Colaboración que se aprueba por la presente Resolución, a los profesionales del Departamento Beneficios Complementarios de la División Atención a Clientes de este Instituto, a don Enrique Molina Ferrari, en calidad de Coordinador Titular y a don José Valladares Venegas, como Coordinador Suplente, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima del convenio de la especie.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, de 2003, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

Comuníquese a las Jefaturas de las Divisiones Jurídica, Beneficios, Atención a Clientes, Informática y de Administración y Finanzas; de los Departamentos de Beneficios Complementarios, Auditoría Interna y Comunicaciones; y a la Empresa El Mercurio S.A.P.. Regístrese y distribúyase por el Departamento de Transparencia y Documentación.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL
JUAN BENNETT URRUTIA
★ DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



APOR/MVEW/NCR/EVV

Aprueba Convenio de Colaboración IPS-Empresa El Mercurio.
CP Ctos. Atención a Clientes
09-40

**CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE
EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Y
EMPRESA EL MERCURIO SOCIEDAD ANONIMA PERIODISTICA**

En Santiago de Chile, a **24** de Septiembre de 2010, entre el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**, en adelante e indistintamente el "**INSTITUTO**" o el "**IPS**", representado por su Director Nacional, don Juan Bennett Urrutia, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad N°5.611.976-0, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1353, sexto piso, comuna de Santiago, y la **EMPRESA EL MERCURIO SOCIEDAD ANONIMA PERIODISTICA**, R.U.T. N° 90.193.000-7, en adelante, "**EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**", representada por su Gerente de Desarrollo y Marketing don Patricio Moreno de Beer, cédula nacional de identidad N°7.348.649-1 y su Gerente de Administración y Finanzas, don Mariano Guerrero Gutiérrez, cédula nacional de identidad N°5.540.079-K, todos domiciliados en Avenida Santa María N°5542, comuna de Vitacura, de esta ciudad, se suscribe el siguiente convenio:

PRIMERO: El "**IPS**", es un servicio público descentralizado, y por tanto con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene por objeto especialmente la administración del sistema de pensiones solidarias y de los regímenes previsionales administrados por el ex Instituto de Normalización Previsional.

SEGUNDO: La "**EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**" es una sociedad editora de diarios y dentro de sus intereses está el contar con una base amplia de suscriptores, que le permita mantener informada a la comunidad y cumplir con su rol de comunicador social.

TERCERO: El "**IPS**" y la "**EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**" suscriben el presente convenio, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida e integración social de los pensionados y usuarios del "**IPS**".

CUARTO: Para el logro del objetivo del convenio, la "**EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**" se obliga a:

1. Ofrecer a los pensionados del "**IPS**" suscripciones a las ediciones periodísticas de El Mercurio, Las Ultimas Noticias y La Segunda, con tarifas y condiciones preferentes en relación a las determinadas para el público general. La naturaleza, condiciones y precios de las suscripciones serán determinados, para cada año calendario, en documentos separados, los que se entenderán formar parte integrante del presente convenio en calidad de Anexos. El Anexo N°1 contiene las condiciones y valores de las suscripciones para el año 2010.



2. Otorgar facilidades para el pago de los valores de las suscripciones. Los pensionados del "IPS" podrán pagar las suscripciones contratadas y/o renovadas con la "EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.", mediante cheques y tarjetas de crédito. Además, se establece que, en el caso exclusivo de las suscripciones mensuales, los pensionados del "IPS" podrán pagarlas, mediante la modalidad de descuento por planilla de sus pensiones mensuales.

3. Patrocinar y/o auspiciar proyectos, eventos o actividades que desarrolle el "IPS", en materia de Beneficios Complementarios. Al efecto, la "EMPRESA EL MERCURIO S.A.P." entregará al "IPS", una suma equivalente al 1.5% del valor neto mensual de las suscripciones que se contraten y/o renueve en el marco del presente convenio y cuya modalidad de pago sea el descuento por planilla.

El procedimiento que las partes han acordado para la entrega del dinero comprometido es el siguiente:

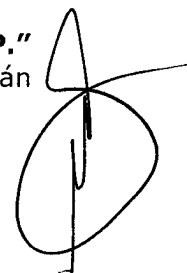
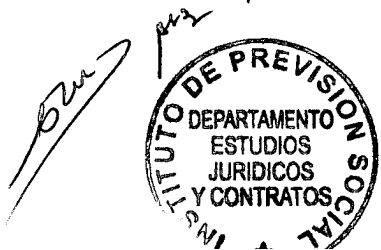
3.1) Dentro de los diez primeros días de cada mes, el Jefe del Departamento Beneficios Complementarios del "IPS", remitirá oficio al Jefe de Soporte Comercial de Circulación de la "EMPRESA EL MERCURIO S.A.P." en el que informará el monto al que ascendió el valor total efectivamente descontado en el mes inmediatamente anterior, por concepto de suscripciones contratadas y/o renovadas por los pensionados del "IPS" y cuyo pago se realizó mediante la modalidad de descuento por planilla de las pensiones. Asimismo, indicará el monto, expresado en pesos, a que equivale el 1.5% que "EMPRESA EL MERCURIO S.A.P." se obligó a entregar al "IPS".

3.2) El último día hábil del mes de enero y de julio de cada año calendario, en que esté vigente este convenio, la "EMPRESA EL MERCURIO S.A.P." remitirá al "IPS" cheque nominativo y cruzado, por la cantidad de dinero a que equivale el porcentaje comprometido en el punto 3 de esta cláusula. Dicho monto corresponderá al 1.5% de la sumatoria de los valores entregados mensualmente por el "IPS" a la "EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.", por concepto de suscripciones pagadas mediante la modalidad de descuento por planilla de pensiones. El monto que la "EMPRESA EL MERCURIO S.A.P." se obliga a entregar en las fechas antes indicadas, corresponderá al acumulado en el semestre inmediatamente anterior e informado en los oficios referidos en el punto 3.1 de esta cláusula.

4. Colaborar en la difusión de eventos ejecutados por el "IPS" y dirigidos a sus pensionados y usuarios. Para ello, dispondrá exclusivamente para el "IPS" de 5 avisos, gratuitos para ser publicados en el Diario El Mercurio, cuyo objeto es difundir entre sus usuarios, los beneficios y las acciones del IPS y la forma de acceder a ellos. Los referidos avisos podrán ser publicados de lunes a jueves durante el año.

Las partes han acordado que los avisos precitados serán informados por el "IPS" al Jefe de Marketing Institucional de la "EMPRESA EL MERCURIO S.A.P." con una antelación de, a lo menos, 10 días hábiles de la fecha solicitada para la publicación, en los meses que necesite publicar dicho aviso gratuito.

5. Al momento de la firma del presente convenio la "EMPRESA EL MERCURIO S.A.P." entregará al "IPS" cuatro suscripciones anuales y gratuitas, cuyos destinatarios serán definidos por este último.



Asimismo, la "**EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**" otorgará al "**IPS**" 43 suscripciones anuales y gratuitas, las que serán entregadas con un día de desfase en las Casas de Encuentro y Centros de Extensión del "**IPS**", sujetas a cobertura de servicio de reparto. Para los efectos de la distribución de las suscripciones, las direcciones de las Casas y Centros beneficiados con este aporte, constan en Anexo N° 2.

QUINTO: Por su parte, para el logro del objetivo del convenio el "**IPS**" se obliga a:

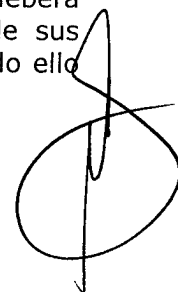
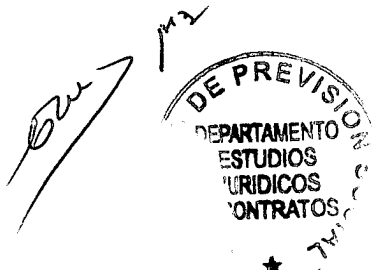
1. Realizar la convocatoria a las diversas acciones y/o actividades de extensión que realice con el patrocinio y/o auspicio de la "**EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**".
2. Difundir entre sus pensionados y usuarios los beneficios derivados del presente convenio y la forma de acceder a él, disponiendo para estos efectos de sus medios comunicacionales propios.
3. Incluir en las colillas de pago de pensiones, en el mes de abril y octubre de cada año calendario, un mensaje de un máximo de 60 caracteres incluidos los espacios, para difundir e informar sobre los beneficios derivados de este convenio. La "**EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**" deberá entregar al "**IPS**" el texto de los referidos mensajes con una anticipación de a lo menos 45 días.
4. Facilitar a la "**EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**" espacios en sus dependencias, tales como Centro de Atención y Direcciones Regionales, para que realice exclusivamente difusión y publicidad de los beneficios derivados de este convenio. Se deja expresa constancia que en dependencias del "**IPS**", está estrictamente prohibido realizar transacciones de cualquier tipo, sean éstas comerciales, económicas y/o financieras.

La oportunidad, forma y los lugares asignados para este efecto, serán definidos de común acuerdo por las partes, a través de los Coordinadores del presente Convenio, quienes además deberán velar por su correcta ejecución.

5. Realizar, previa autorización del pensionado, los descuentos en las liquidaciones de sus pensiones, de los valores correspondientes al pago de las suscripciones mensuales contratadas por el pensionado con la "**EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**".

SEXTO: Para los efectos del procedimiento del descuento por planilla, las partes han acordado lo siguiente:

- a) Al momento de contratar la suscripción mensual de alguna de las ediciones periodísticas ofrecidas por la "**EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**"; el pensionado(a) deberá suscribir un documento en el que autorice, en términos formales y explícitos al "**IPS**", para realizar la validación y /o confirmación a "**EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**" de sus datos personales estimados necesarios para hacer operativo el descuento por planilla. Lo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°19.628. Asimismo, el pensionado(a) deberá autorizar en forma expresa al "**IPS**" para efectuar los descuentos mensuales de sus liquidaciones de pensiones correspondientes al valor de costo de la suscripción, todo ello sujeto a las normas del artículo 12 de la Ley N°18.689.



- b) A efecto de que el "IPS" valide y/o confirme la información relativa a los datos personales del pensionado(a) que lo autorizó, el Jefe de Soporte Comercial de Circulación de la "EMPRESA EL MERCURIO S.A.P." generará un archivo denominado "Validación de Datos", el que deberá entregar en el Área de Control y Actualización de Pagos del Departamento Pago de Beneficios del "IPS", los días lunes de cada semana. El "IPS" en un plazo máximo de 2 días hábiles realizará la validación y/o confirmación de los datos contenidos en el archivo. Las partes acuerdan que los datos contenidos en el archivo validado, serán los utilizados en el procedimiento de descuento por planilla.
- c) La "EMPRESA EL MERCURIO S.A.P." deberá proporcionar al "IPS", una vez al mes, mediante archivo magnético y en interfaces que cumplan los formatos establecidos por el Área de Control y Actualización de Pagos del Departamento Administración Pago de Beneficios del "IPS", la información sobre los cargos correspondientes a los valores que los pensionados hayan autorizado descontar de sus pensiones. La referida información deberá ser entregada en la mencionada Área de Control y Actualización de Pagos, a más tardar el 1º día hábil de cada mes.
- d) El "IPS" pagará la liquidación remitida por la "EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.", a más tardar, el día hábil número 45, contado desde la fecha de recepción de la interfaz de cargos enviada, de acuerdo a las formas y plazos establecidos en la letra "c)" de esta Cláusula.
- e) El pago a la "EMPRESA EL MERCURIO S.A.P." se realizará mediante cheque nominativo y cruzado extendido a nombre de "Empresa El Mercurio S.A.P."

SEPTIMO: Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula precedente, y en el evento que no sea posible descontar el total del valor mensual informado por la "EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.", por tener el pensionado otros descuentos que sean preferentes en el orden de prelación, o por tener descuentos voluntarios que tienen prioridad respecto de los que emanan del presente Convenio y que completan el porcentaje permitido por la ley, las partes acuerdan que el "IPS" sólo pagará los valores efectivamente descontados a los pensionados e informará a la "EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.", en una interfaz denominada "Salida de Descuentos", los valores no incluidos en el pago.

Asimismo, se deja constancia que es de exclusiva responsabilidad de la "EMPRESA EL MERCURIO S.A.P." la recuperación de los valores no descontados a los pensionados total o parcialmente y que el "IPS" no asume ni se responsabiliza de los eventuales problemas que se susciten entre los pensionados y "EMPRESA EL MERCURIO S.A.P." a causa de la falta de pago total o parcial de las cuotas, como tampoco de los saldos insolutos que queden a la muerte de algún pensionado. A este respecto, la labor del "IPS" se circunscribe a realizar, con las limitaciones indicadas en esta misma cláusula, los descuentos informados por la "EMPRESA EL MERCURIO S.A.P." y pagar los montos efectivamente descontados.

En todo caso, el no pago por parte de los pensionados(as) de las suscripciones contratadas, habilitan a la "EMPRESA EL MERCURIO S.A.P." a suspender el servicio.



OCTAVO: El "IPS" y la "EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.", en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias que los rijan, podrán destinar recursos humanos, materiales y físicos, necesarios para el cumplimiento del objetivo de este Convenio.

NOVENO: Las partes declaran que el "IPS", no tendrá responsabilidad alguna por la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos o prestados por la "EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.", ni por la pérdida, daño y/o perjuicios que se puedan causar en la persona o bienes de los pensionados que contraten con la "EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.", por efecto o como consecuencia de la operación por parte de "EMPRESA EL MERCURIO S.A.P." y/o de su personal y, particularmente, por interrupciones, cancelaciones, postergaciones, defectos o fallas en la entrega o ejecución de los bienes o servicios pactados; responsabilidad que recaerá íntegra y exclusivamente a la "EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.", salvo que dichas pérdidas, daños y/o perjuicios tengan su origen directo y exclusivo en un hecho culposo o doloso por parte de los pensionados, o sean ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor imposible de resistir, prevenir o evitar.

DECIMO: El "IPS" y la "EMPRESA EL MERCURIO S.A.P." designarán por escrito, a una persona de su dependencia como Coordinador Titular del Convenio y otro como Suplente, quienes velarán por su correcto cumplimiento y el cambio de ellos se formalizará de igual forma.

UNDECIMO: El presente Convenio regirá desde la fecha de la resolución que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2012, prorrogándose en forma automática y sucesiva por períodos iguales de doce meses, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, mediante aviso escrito enviado por correo certificado, el que deberá ser despachado con una anticipación de, a lo menos, 60 días de la fecha de vencimiento del presente convenio o de su prórroga, en su caso. El aviso de término deberá ser despachado al domicilio señalado por las partes en el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el "IPS" y la "EMPRESA EL MERCURIO S.A.P." se obligan a cumplir con las actividades y acciones que, a la fecha de término del Convenio, se hayan iniciado, publicitado y/o se encuentren comprometidos recursos de terceros.

DUODECIMO: Para efectos legales derivados de la celebración del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO TERCERO: El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

PERSONERIAS

La personería de don Juan Bennett Urrutia para representar al "IPS" consta en el Decreto Supremo N°24, del 03 de agosto de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



La personería de don Patricio Moreno de Beer y de don Mariano Guerrero Gutiérrez, para representar a la "**EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**", consta en Escritura Pública de fecha 26 de marzo de 2001, otorgada ante el Notario Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, don Eduardo Avello Concha, anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del mismo año, bajo el Número 1214-2001.

mm



**PATRICIO MORENO DE BEER
GERENTE DE DESARROLLO Y MARKETING
EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**



**MARIANO GUERRERO GUTIERREZ
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**



**JUAN BENNETT URRUTIA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**



ANEXO N°1

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Y
EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**

"DE LAS SUSCRIPCIONES OFRECIDAS A LOS PENSIONADOS"

En Santiago de Chile, a **24** de septiembre de 2010, el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**, en adelante el "**IPS**", representado por su Director Nacional don Juan Bennett Urrutia, cédula nacional de identidad N° 5.611.976-0, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1353, sexto piso, comuna de Santiago, y la **EMPRESA EL MERCURIO SOCIEDAD ANONIMA PERIODISTICA**, R.U.T. N° 90.193.000-7, en adelante, la "**EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**", representada por su Gerente de Desarrollo y Marketing don Patricio Moreno de Beer, cédula nacional de identidad N°7.348.649-1 y su Gerente de Administración y Finanzas don Mariano Guerrero Gutiérrez, cédula nacional de identidad N°5.540.079-K, todos domiciliados en Avenida Santa María N°5542, comuna de Vitacura, expresan:

PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral uno (1) de la Cláusula Cuarta del Convenio celebrado entre las partes, los comparecientes, por este acto, determinan la naturaleza, condiciones y valores de los servicios de suscripción que la "**EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**" ofrecerá a los pensionados del "**IPS**", en el período comprendido entre la fecha de suscripción del presente instrumento y el 31 de diciembre de 2012.

SEGUNDO: La naturaleza, condiciones y tarifas de las suscripciones, según edición periodística, serán las siguientes:

EL MERCURIO

TARIFA NORMAL	VALOR CONVENIO	PERÍODO	FORMA DE PAGO	COBERTURA
\$ 124.680	\$ 83.880	Anual	Hasta 6 Cheques personales Tarjeta de Crédito	Desde la III a la X Región
\$ 10.390	\$ 6.990	Mensual Automático 1ª Cuota al contado	Desc. Cta. Corriente Personal Descuento Tarjeta de Crédito Descuento por Planilla INP.	Desde la III a la X Región
\$ 171.360	\$ 130.560	Anual	Hasta 6 Cheques personales Tarjeta de Crédito	I, II, XI y XII Regiones
\$ 14.280	\$ 10.880	Mensual Automático 1ª Cuota al contado	Desc. Cta. Corriente Personal Descuento Tarjeta de Crédito Descuento por Planilla INP.	I, II, XI y XII Regiones

Handwritten signature



Handwritten signature

LAS ULTIMAS NOTICIAS

TARIFA NORMAL	VALOR CONVENIO	PERÍODO	FORMA DE PAGO	COBERTURA
\$90.000	\$60.300	Anual	Hasta 6 Cheques personales Tarjeta de Crédito	Desde la III a la X Región
\$7.500	\$5.100	Mensual Automático 1ª Cuota al contado	Desc. Cta. Corriente Personal Descuento Tarjeta de Crédito Descuento por Planilla INP.	Desde la III a la X Región
\$145.200	\$97.284	Anual	Hasta 6 Cheques personales Tarjeta de Crédito	I, II, XI y XII Regiones
\$12.100	\$8.100	Mensual Automático 1ª Cuota al contado	Desc. Cta. Corriente Personal Descuento Tarjeta de Crédito Descuento por Planilla INP.	I, II, XI y XII Regiones

LA SEGUNDA

TARIFA NORMAL	VALOR CONVENIO	PERÍODO	FORMA DE PAGO	COBERTURA
\$ 90.000	\$ 60.300	Anual	Hasta 6 Cheques personales Tarjeta de Crédito	Desde la III a la X Región
\$ 7.500	\$ 5.100	Mensual Automático 1ª Cuota al contado	Desc. Cta. Corriente Personal Descuento Tarjeta de Crédito Descuento por Planilla INP.	Desde la III a la X Región

TERCERO: Para acceder a los beneficios antes indicados, los pensionados(as) del "IPS" deberán acreditar su calidad de tales. Al efecto, deberán presentar su cédula de identidad y su "Tarjeta del Pensionado IPS", o en su defecto, su última colilla de pago de pensiones.

CUARTO: Los valores convenio, indicados en la cláusula segunda de este instrumento, incluyen IVA y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2011.

QUINTO: El pensionado(a) podrá optar solamente a una suscripción por edición periodística.

Las suscripciones serán anuales o mensuales por períodos indefinidos, con todos sus beneficios (entrega del diario contratado en el domicilio indicado, 2 Tarjetas del Club de Lectores El Mercurio American Express (la Activación Financiera y el Cupo del Crédito a otorgar es responsabilidad del Banco Santander) y servicio de suspensión temporal. Las suscripciones están sujetas a factibilidad de servicio de reparto.





EL MERCURIO



SEXTO: En el caso de las suscripciones con Sistema de Pago Mensual, siempre, la primera cuota deberá ser pagada al momento de la firma de los documentos de suscripción.

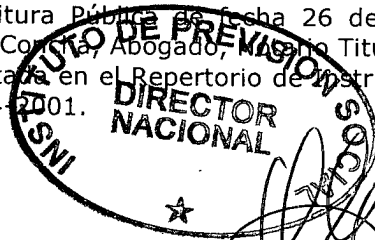
SEPTIMO: Sólo las suscripciones mensuales podrán ser pagadas mediante la modalidad de descuento por planilla de pensiones.

OCTAVO: El presente Anexo se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

PERSONERIAS

La personería de don Juan Bennet Urrutia consta en Decreto Supremo Nº24, de 03 de agosto de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Patricio Moreno de Beer y de don Mariano Guerrero Gutiérrez, consta en Escritura Pública de fecha 26 de marzo de 2001, otorgada ante don Eduardo Avello Corra, Abogado, Masario Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago y anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del mismo año, bajo el Número 1214-2001.



**JUAN BENNETT URRUTIA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**



**PATRICIO MORENO DE BEER
GERENTE PLANIFICACION Y MARKETING
EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**

**MARIANO GUERRERO GUTIERREZ
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**

ANEXO N°2

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Y
EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**

"DE LOS BENEFICIOS DE DIFUSIÓN Y SUSCRIPCIONES GRATUITAS"

En Santiago de Chile, a **24** de septiembre de 2010, entre el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**, en adelante el "**IPS**", representado por su Director Nacional don, Juan Bennett Urrutia, cédula nacional de identidad N° 5.611.976-0, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, sexto piso, comuna de Santiago, y la **EMPRESA EL MERCURIO SOCIEDAD ANONIMA PERIODISTICA**, R.U.T. N° 90.193.000-7, en adelante, la "**EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**", representada por su Gerente de Desarrollo y Marketing don Patricio Moreno de Beer, cédula nacional de identidad N° 7.348.649-1 y su Gerente de Administración y Finanzas don Mariano Guerrero Gutiérrez, cédula nacional de identidad N° 5.540.079-K, todos domiciliados en Avenida Santa María N° 5542, comuna de Vitacura, expresan:

PRIMERO: En cumplimiento a lo estipulado en los numerales 4, 5 y 6 de la Cláusula Cuarta del Convenio celebrado entre las partes, se ha acordado lo siguiente:

1. AUSPICIO EN MATERIA DE DIFUSIÓN

En cumplimiento a lo estipulado en el numeral cuatro (4) de la cláusula cuarta del Convenio, la "**EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**", durante el año 2010 y en adelante para los próximos años que se encuentre en vigente dicho Convenio, entregará al "**IPS**" 05 avisos gratuitos para ser publicados en el Diario El Mercurio, cuyo objeto es difundir entre sus usuarios los beneficios y las acciones del **IPS** y la forma de acceder a ellos.

Para estos efectos, la "**EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**" reservará para el "**IPS**" un volumen total de 05 avisos en sus publicaciones, de (10,9 cm. alto x 28,9 cm. ancho) en ubicación general según disponibilidad de lunes a jueves, del periódico. Quedan expresamente excluidas las siguientes publicaciones: Diarios Regionales, Diarios Asociados, Balances, Insertos, Ediciones Especiales, Revistas y Vida Social. Excepcionalmente y dependiendo de la disponibilidad de espacios, podrán reservarse espacios para publicaciones en viernes, sábado y domingo. Los módulos son intransferibles a terceros. Este aporte asciende a la suma de \$14.545.781 (IVA Incluido).

1.1. Los requisitos y condiciones para la entrega de los avisos por el "**IPS**" a la "**EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**" son los siguientes:

- a. El aviso deberá respetar las medidas exactas acordadas (10,9 cm. alto x 28,9 cm. ancho).
- b. El aviso deberá entregarse en una resolución mínima de 200 dpi, formato freehand en jpg o pdf y enviarse a través de: cd, e-mail o pendrive.
- c. El aviso deberá ser reservado y despachado con una antelación de 10 días hábiles a la fecha de publicación, a través de la señor Sebastián



Villalobos M. del Departamento de Marketing, Avenida Santa María 5542, Vitacura, svillalobosm@mercurio.cl salvo las excepciones acordadas con la **"EMPRESA EL MERCURIO S.A.P."**

- d. Los avisos que publique el **"IPS"** sólo podrán tratar de materias relacionadas con las acciones o actividades a que se refiere la Cláusula Cuarta numeral 4 del convenio suscrito entre las partes.
- e. Se requerirá aprobación previa a la publicación de los avisos promocionales. En el caso de la **"EMPRESAS EL MERCURIO S.A.P."**, esta aprobación la otorgará la señor Sebastián Villalobos M, fono directo: 330 1163 o quién en su reemplazo se designe por ausencia del titular. En representación del **"IPS"**, la aprobación la otorgará la División Comunicaciones a través de doña María Lourdes Mauro Hun, cuya dirección de correo electrónico para estos efectos será mmauroh@ips.gob.cl. Las partes acuerdan que las aprobaciones antes indicadas son requisito indispensable, sin ellas no se publicará. Excepcionalmente, si se efectúa una publicación sin alguna de las aprobaciones antes señaladas, no se aceptarán reclamos posteriores de aquella parte que no cumplió.
- f. El **"IPS"** en los avisos no podrá incluir, sea como patrocinador o auspiciador de la acción a difundir, ningún medio escrito distinto de EL MERCURIO.

2. SUSCRIPCIONES GRATUITAS

En cumplimiento del numeral 5 de la cláusula Cuarta del Convenio, durante el año 2010, la **"EMPRESA EL MERCURIO S.A.P."** entregará al **"IPS"** cuarenta suscripciones anuales y gratuitas, sujetas a factibilidad de reparto. Asimismo, disponen que cada 500 nuevas suscripciones contratadas en el marco del convenio suscrito entre las partes, la **"EMPRESA EL MERCURIO S.A.P."** entregará una nueva suscripción anual y gratuita, la que será asignada y distribuida por el **"IPS"** a través del Coordinador del Convenio.

Las partes estipulan que todos los aspectos relacionados con la asignación y distribución de las tarjetas del Club de Lectores, correspondientes a las suscripciones gratuitas otorgadas por la **"EMPRESA EL MERCURIO S.A.P."**, serán acordadas y gestionadas a través de los Coordinadores del Convenio.

La distribución de las suscripciones antes indicadas será la siguiente:

NUMERO DE SUSCRIPCIONES	REGION	CIUDAD/COMUNA	DIRECCIÓN
2	DECIMO QUINTA	ARICA	Av. Consistorial 490, Arica Bajo, Parque Centenario
1	PRIMERA	ALTO HOSPICIO	Isabel Riquelme Nº 3115
1	SEGUNDA	ANTOFAGASTA	Jorge Washington Nº2700
2	TERCERA	COPIAPO	Atacama Nº80
2	CUARTA	COQUIMBO	Aldunate Nº764
1	CUARTA	ILLAPEL	Constitución Nº50
1	QUINTA	QUILLOTA	Maipú Nº540
2	QUINTA	VALPARAÍSO	Av. Brasil Nº1265, subterráneo.
2	QUINTA	VIÑA DEL MAR	Uno Poniente Nº54
1	QUINTA	SAN ANTONIO	Cinco Norte Nº222
1	SEXTA	SAN FERNANDO	Manuel Rodríguez Nº595
1	SEXTA	SAN VICENTE T T	Arturo Prat Nº 1090
1	SÉPTIMA	CONSTITUCIÓN	Portales Nº80
1	SEPTIMA	CAUQUENES	Victoria Nº 415
2	SEPTIMA	CURICO	Membrillar s/n esquina Villouta
1	OCTAVA	CONCEPCIÓN	Castellón 435, piso 8



2	OCTAVA	CHILLAN	Constitución N°444
1	OCTAVA	LOTA	Caupolicán 545
1	OCTAVA	LOS ANGELES	Av. Vicuña N° 393
2	NOVENA	TEMUCO	Av. Bulnes N°0199
2	NOVENA	ANGOL	Ilabaca N°343
1	NOVENA	VICTORIA	Calama N° 1149
1	DECIMA CUARTA	VALDIVIA	Arauco N° 453
2	DECIMO SEGUNDA	PUNTA ARENAS	Av. Independencia N° 895
2	METROPOLITANA	BUIN	Manuel Montt N°180
1	METROPOLITANA	SANTIAGO	San Pablo N° 2471, Segundo Piso
1	METROPOLITANA	MELIPILLA	Serrano N°541
1	METROPOLITANA	LA FLORIDA	Av. Vicuña Mackenna N° 5862
1	METROPOLITANA	PUENTE ALTO	Santo Domingo N°481-B
2	METROPOLITANA	SAN BERNARDO	O'Higgins N°416
1	METROPOLITANA	SANTIAGO	Alameda 1353, 5° piso (Div. Atención a Clientes)

3. EVENTOS ARTÍSTICOS CULTURALES

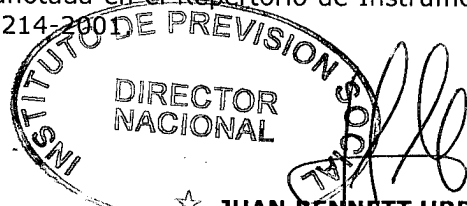
Durante el año 2010 y en adelante, la **"EMPRESA EL MERCURIO S.A.P."** realizará, a lo menos, 13 eventos a lo largo del país. Para efectos de la convocatoria los coordinadores del convenio realizarán las gestiones y enlaces necesarios para su buen funcionamiento.

SEGUNDO: El presente Anexo se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

PERSONERIAS:

La personería de don, Juan Bennett Urrutia consta en Decreto Supremo N° 24, de 03 de agosto de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Patricio Moreno de Beer y de don Mariano Guerrero Gutiérrez, consta en Escritura Pública de fecha 26 de marzo de 2001, otorgada ante don Eduardo Avello Concha, Abogado, Notario Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago y anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del mismo año, bajo el Número 1214-2001.



★ JUAN BENNETT URRUTIA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL



PATRICIO MORENO DE BEER
GERENTE COMERCIAL
EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.

MARIANO GUERRERO GUTIERREZ
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.